

Radicación: N° 669-2014
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima-Coodestol
Accionado: Hospital Federico Arbeláez de Cunday Tolima E.S.F



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

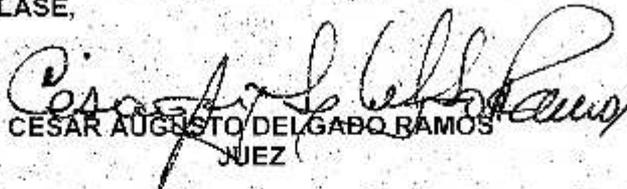
Radicación: No. 669-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL
Demandado: HOSPITAL FEDERICO ARBEALEZ DE CUNDAY TOLIMA E.S.E.

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 2 de Diciembre de 2016, por el Dr. Alexander Correa Reyes, en el que autoriza como Dependiente Judicial al señor HERNANDO MURILLO CORTÉS, para lo cual aporta certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que se indica que el mencionado señor matriculó para el periodo 2016-2 asignaturas de séptimo semestre del programa de Derecho, siendo expedida la misma el 19 de Septiembre de 2016.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, con la certificación aportada por el memorialista, no se demuestra que en la actualidad el señor Hernando Murillo Cortés, se encuentre matriculado para el semestre A de 2017, pues la misma corresponde al segundo semestre de 2016, el cual ya finalizó por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el apoderado de la parte actora, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué